

MERCOSUR/PM/SO/DECL. 02/2024

**DECLARACIÓN DEL MÁS ENÉRGICO REPUDIO AL DESPLAZAMIENTO DE
ARMAS NUCLEARES POR PARTE DEL GOBIERNO DE GRAN BRETAÑA
DURANTE EL CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR CONOCIDO
POPULARMENTE COMO GUERRA DE MALVINAS QUE TUVO LUGAR EN
1982**

VISTO:

La información trascendida a través de medios internacionales, se han revelado documentos desclasificados de Gran Bretaña.

Que, durante el conflicto del Atlántico Sur, dichos documentos afirmaban que hubo un despliegue de armas nucleares durante la contienda bélica de 1982.

Que, cabe destacar que dicho documento del Ministerio de Defensa británico fechado el 6 de abril de 1982 y publicado en el sitio Declassified UK reveló que el Reino Unido movilizó en sus buques 31 armas nucleares durante el conflicto que mantuvo con Argentina por las Islas Malvinas en el Atlántico Sur.

Que, dicha información proviene de archivos desclasificados en el Reino Unido 40 años después del conflicto y afirma que dichas armas nucleares se encontraban, en su mayoría, en portaaviones HSM Hermes y HSM Invencible. El Ministerio de Defensa inglés admitió en 2003 que los barcos británicos del grupo de trabajo llevaban armas nucleares y que un contenedor de armas había sido dañado, sin embargo, la cantidad de armas no se había revelado hasta ahora.

Que, cabe destacar que el Ministerio de Defensa británico ha eliminado varios documentos del archivo, que incluyen una nota intrigante, fechada del 11 de abril de 1982, que comienza con "Los jefes de personal creen... ". Hoy aún 40 años después seguimos a merced de los secretos que podrían haber sido fatales de un grupo de personas que esconden hechos trascendentes.

Que, en la información publicada en el sitio Declassified, UK informan que los buques de guerra británicos desplegados en el Atlántico Sur después de la invasión Argentina de las Islas Malvinas en 1982 estaban armados con docenas de cargas nucleares de profundidad, y en uno de ellos el Príncipe Andrew sirvió en el HMS Invencible, llevaba 12 armas nucleares.

CONSIDERANDO:

Que, el funcionario no identificado que escribió el acta expresaba: "El secretario de Estado [John Nott] deseará continuar con la práctica establecida desde hace mucho tiempo de negarse a comentar sobre la presencia o ausencia de armas nucleares del Reino Unido en un lugar determinado y en momento determinado". La existencia de las armas provocó una acalorada disputa entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este último pidió al Ministerio de Defensa que "desarmara" las armas. La Marina se negó a hacerlo.

Que, el texto explica que el Ministerio de Defensa inglés tomó nota de los principales argumentos a favor de mantener las armas a bordo. Declaró: "En caso de tensión u hostilidades entre nosotros y la Unión Soviética al mismo tiempo que la Operación Corporativa la capacidad militar de nuestros buques de guerra se reduciría drásticamente". El documento manifiesta que existía la amenaza de la "eliminación de material fisionable" si alguna de las armas resultaba dañada, lo que podría provocar hasta 50 "muertes adicionales" por cáncer. La Marina rechazó un plan para descargar las armas en la base británica en la Isla Ascensión en el Océano Atlántico Sur. Dijo que esto retrasaría el paso del grupo de trabajo Malvinas y que la operación no se mantendría en secreto. En cambio, las armas fueron transferidas de las fragatas y destructores a los portaaviones más grandes, HMS Hermes y HMS Invencible, donde las armas podrían estar mejor protegidas. El Príncipe Andrew se desempeñó como piloto de helicóptero en Invencible durante la guerra.

Que, mediados de mayo de 1982, el Hermes tenía 18 armas nucleares a bordo y el Invencible 12, mientras que el barco auxiliar de la Flota Real, Regent, tenía una, según el archivo. Los barcos estaban dentro de la "zona de exclusión total" impuesta por Gran Bretaña alrededor de las Islas Malvinas, dicen los documentos. El archivo no dice si alguno de estos fueron rondas de vigilancia "inertes" utilizadas para monitorear

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria

PARLAMENTO DEL

PARLAMENTO DO

el "desgaste de las armas", como lo expresó el académico Lawrence Freedman en su Historia Oficial de la Campaña de las Malvinas, publicada en 2005.

Que, estamos convencidos de que la presencia de naves inglesas con armamento nuclear en aguas del Atlántico Sur, durante la Guerra de Malvinas, representa una constante en la estrategia política de Inglaterra porque hasta el día de hoy, el gobierno británico continúa con su política de enviar a patrullar las aguas de Malvinas en algunos de estos casos con submarinos de propulsión nuclear, como el Talent o navíos de última generación.

Que, afirmamos que hechos trascendidos constituyen un crimen de guerra histórico y un deliberado apartamiento de los llamamientos de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, que instaron en las últimas décadas, tanto a la Argentina como al Reino Unido a reanudar las negociaciones, a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía que involucra a ambos países en la Cuestión de las Islas Malvinas.

Que, a lo expresado debemos agregar sin dudas de que la actual presencia militar británica contradice también la resolución 41/11 de la Asamblea General (Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur) que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región.



Que, como representantes de la República Argentina en el MERCOSUR reafirmamos una vez más su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante del territorio nacional de la República Argentina, los que, estando ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX) y posteriores de la Asamblea General así como de otras organizaciones y foros internacionales.



Que, en este marco, creemos que todos los Estados signatarios del Tratado sobre la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y sus Protocolos Adicionales promuevan a través de la adhesión a esta

declaración respetar sus disposiciones y abstenerse de realizar todas aquellas actividades que pongan en peligro el Estatuto de Desnuclearización Militar de la región. Convencidos de que, como establece el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.

Que, su vez, en el marco de la 940 sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas se adoptó una nueva resolución que revitaliza la "Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur" (ZPCAS), cuya última resolución databa del año 2015. Reconociendo la importancia que asume para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York el 4 de agosto de 1995;

Que, la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur con su sigla en español (ZPCAS), fue creada en 1986 bajo una iniciativa de Brasil en resolución de las Naciones Unidas, que promueve la cooperación regional y el mantenimiento de la Paz y Seguridad en la Región. Es preciso recordar que los elementos incorporados fueron producto de la continua adhesión de los países miembros a los principios del respeto a la soberanía e integridad territorial así como al fomento de la democracia y el pluralismo político, y a la defensa y promoción de los derechos humanos; así como el reiterado compromiso con la no proliferación de armas de destrucción masiva y la desnuclearización del Atlántico Sur.

Que, también recordamos la oportunidad para recordar que este 14 de febrero se cumplen 55 años del Tratado que convirtió a América Latina y el Caribe en zona libre de armas nucleares, ya que en dicha fecha pero de 1967 se firmó el Tlatelolco, en la Ciudad de México, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, también conocido como, "Tratado de Tlatelolco", el cual fue impulsado por el ex canciller mexicano, Alfonso García Robles. En el Tratado, los Países asociados se comprometían a la aplicación de la energía nuclear en beneficio de la humanidad y al mismo tiempo promovían un desarme nuclear internacional. Cada uno de los integrantes renunció a la realización, fomento o autorización, directa o indirecta

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria

del ensayo, uso, fabricación, producción, posesión o dominio de toda arma nuclear.

Que, para el control del Tratado se creó el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Opanal) y se contó con la participación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a

Que, través del Sistema de Salvaguardias. Los países signatarios son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Uruguay, Venezuela y México.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1: El más energético repudio al desplazamiento de armas nucleares por parte del Gobierno de Gran Bretaña durante el conflicto del Atlántico Sur conocido popularmente como Guerra de Malvinas que tuvo lugar en 1982.

Artículo 2: Instar a los Poderes Ejecutivos de la región a que exijan la desmilitarización por parte del Gobierno de Reino Unido de las Islas Malvinas y de toda la zona Atlántico Sur.

Artículo 3: Invitar a los países signatarios del Tratado de Tlatelolco para la proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe a que realicen una declaración conjunta repudiando este crimen de guerra.

Artículo 4: Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación del Tratado de Tlatelolco, de esta manera como de las enmiendas aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

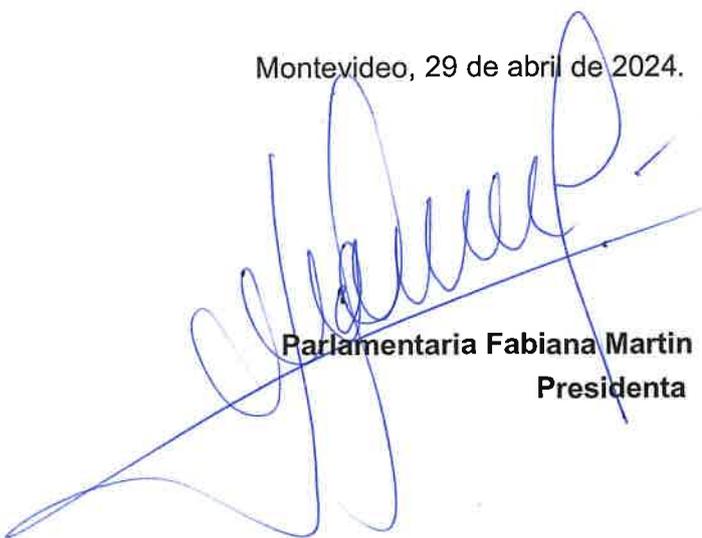
PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria

Artículo 5: Instar al Gobierno Británico la atención a las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas tendientes a entablar negociaciones con la República Argentina acerca de la cuestión Malvinas.

Artículo 6: Reafirmamos a la importancia de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) se fortalezca como foro jurídico-político idónea para asegurar el irrestricto respeto al Tratado en su zona de aplicación y la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares.

Montevideo, 29 de abril de 2024.



**Parlamentaria Fabiana Martín
Presidenta**



**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**